



## JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Veinte (20) de noviembre de dos mil catorce (2014)  
Auto interlocutorio No. 553

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante	José Enrique Bejarano Mayorga
Demandado	Municipio de Medellín
Radicado	Nº 05001 33 33 025 2014 01198 00
Asunto	Rechaza demanda

Mediante auto 2775 del 16 de octubre de 2014, se inadmitió la presente demanda habida consideración que con la misma no se presentó el poder debidamente otorgado para actuar, igualmente con los anexos no se allega la constancia de agotamiento de la conciliación extrajudicial ante la Procuraduría General de la Nación y la demanda en copia magnética a efectos de surtir la notificación por correo electrónico a las respectivas entidades. Por ende se otorgó el término de diez (10) días a la parte demandante para que cumpliera las exigencias previstas en la Ley 1437 de 2011, principalmente los enunciados en el auto admisorio; sin embargo la parte accionante superado el término previsto no subsanó los requisitos exigidos. Por tanto se rechazará la misma acorde a lo establecido en el numeral 2º del artículo 169 del citado código, por cuanto habiendo sido inadmitida la demanda no se corrigió en los términos vistos dentro de la oportunidad legalmente establecida.

Por lo expuesto, el **Juzgado veinticinco Administrativo Oral de Medellín,**

### RESUELVE

**Primero: RECHAZAR** la demanda presentada por el señor José Enrique Bejarano Mayorga en contra del Municipio de Medellín, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**Segundo:** Una vez en firme esta decisión **DEVUELVANSE** los anexos a la parte interesada, sin necesidad de desglose.

### NOTIFÍQUESE

**LUZ MYRIAM SÁNCHEZ ARBOLEDA**

**JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADOS**

**JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE MEDELLIN**

**CERTIFICO:** En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.

Medellín, 21 de noviembre de 2014. Fijado a las 8.00 a.m.

---

Secretario